

**Sentencia: 02020 Expediente: 17-000952-0007-CO**  
**Fecha: 10/02/2017 Hora: 09:30:00 a.m.**  
**Emitido por: Sala Constitucional**

**Tipo de Sentencia:** De Fondo  
**Clase de Asunto:** Recurso de hábeas corpus



### Texto de la sentencia

\* 170009520007CO \*

**Exp: 17-000952-0007-CO**

**Res. N° 2017002020**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete .**

Recurso de hábeas corpus que se tramita en expediente número **17-000952-0007-CO**, interpuesto por **LEMUEL GRACIAS ESPINAL, cédula de identidad 0103810759**, contra el **PODER JUDICIAL**.

#### Resultando:

#### 1.-

Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 6:50 horas del 22 de enero del 2017, el recurrente interpone recurso de hábeas corpus contra el Poder Judicial, y manifiesta que el 20 de enero de 2017 intentó ingresar al edificio del Organismo de Investigación Judicial, por la puerta ubicada al costado sur. Esto con la finalidad de acudir a la Inspección Judicial, para solicitar la devolución de unos documentos, que según indica, había dejado olvidados el día anterior. No obstante, el oficial de seguridad que se encontraba en el área de ingreso, a quien él apoda como "Barbie", le indicó que no podía ingresar. Agrega que se comunicó por radio para llamar a "Alpha" y le manifestó que "Lima" iba a entrar. Menciona que "Lima" es la clave que utilizan los oficiales de seguridad para dirigirse a su persona. Acto seguido, el oficial se posicionó frente a él y lo empezó a amenazar, diciéndole que "no le pego porque usted es un anciano y no me aguanta, porque usted es un viejo que no aguanta ni un mal modo, menos un golpe". Estima que tal actitud y agresión verbal de la que fue objeto por parte del oficial, es un irrespeto a su condición de persona adulta mayor. Señala que, finalmente, pudo ingresar con el oficial de custodia al edificio. Establece que se apersonó en el Departamento de Seguridad, para exponer su situación y solicitar una resolución al conflicto ocurrido, pero, no encontró al funcionario encargado, de nombre "Edward". Explica que al salir, se topó de frente con el Supervisor Navarro, a quien le manifestó lo sucedido con el oficial de la entrada. Alega que dicho funcionario empezó a insultarlo y tratarlo de mala manera, por lo cual, él reaccionó de igual forma y también lo insultó. En ese momento, el supervisor procedió a detenerlo y esposarlo, apretándole muy fuerte las esposas, lo cual lesionaba sus manos y provocaba fuertes dolores. Además, lo agarró del borde del pantalón y lo hizo caminar a la fuerza hacia el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, lo anterior, por orden de los jefes "Edward y Roxana". Al llegar al despacho, el supervisor ingresó para interponer la denuncia en su contra, mientras él tuvo que esperar sentado en el suelo y esposado. Posteriormente, fue trasladado al sótano, donde le quitaron las esposas y lo dejaron en libertad, debido a que, lo ocurrido no constituía un delito y no podían indagarlo. Refiere que se apersonó al Ministerio Público, para interponer una denuncia por abuso de autoridad en su perjuicio, donde se le indicó que debía acudir a la Inspección Judicial, pero, al manifestar su renuencia, se le informó que tenían la orden de no recibir la denuncia. Ante tal situación, se presentó a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para presentar una queja. Acota que en la contraloría le recibieron su reclamo y ordenaron a la fiscalía recibir la denuncia del tutelado. Explica que la fiscalía recurrida se basó en dicha queja, para la interposición de la denuncia por abuso de autoridad, la cual se tramita en el expediente No. 17-001860-0042-PE. Sostiene que fue víctima de abuso de autoridad, agresión verbal y física por parte de oficiales de seguridad del edificio del Organismo de Investigación Judicial. Afirma que no ha sido notificado de resolución o actuación alguna dictada en su contra, que justifique su detención lo que estima arbitrario y le impide impugnar lo resuelto. Considera que los hechos expuestos violentan sus derechos fundamentales.

#### 2.-

Informa bajo juramento Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de Directora Ejecutiva del Poder Judicial, que en relación con los hechos que dan base al recurso de habeas corpus, informa que no ha dictado ningún acto, disposición o directriz respecto al hecho en concreto que se alega por parte del recurrente. En razón de que sus reclamos se relacionan con aspectos relacionados con la seguridad del edificio del Organismo de Investigación Judicial, corresponde a la jefatura del Departamento de Seguridad y a los oficiales que participaron en la situación acaecida referirse sobre lo sucedido. Sin embargo, es preciso informar a la honorable Sala Constitucional que el señor Lemuel Gracias Espinal en reiteradas ocasiones se ha mostrado violento al ingresar a las instalaciones de este Poder de la República (nótese el lenguaje que utiliza en el escrito de interposición, los sobrenombres y las calificaciones irrespetuosas que hace sobre los oficiales de seguridad). Asimismo, tal como lo ha indicado en su escrito de interposición debe ser acompañado por un oficial de seguridad hacia la oficina que atiende su gestión, además el oficial debe permanecer con el señor Gracias Espinal hasta que finalice el trámite y abandone las instalaciones, debido a las agresiones de las que son objeto los servidores y las servidoras judiciales, por parte del recurrente. La propia Sala Constitucional tiene conocimiento del comportamiento violento del señor Lemuel, esto por cuanto el licenciado Fabián Barboza Gómez, Secretario interino de esa Sala Constitucional, mediante correo electrónico del veintiuno de noviembre de dos mil trece, dirigido a la señora Roxana Hidalgo Vega, jefa operativa del Departamento de Seguridad, le comunicó acerca de las amenazas que ha dirigido hacia el personal de ese Tribunal Constitucional, en las que incluso los ha amenazado con colocar una bomba en el edificio de la Corte Suprema de Justicia y solicitó que en el momento que ingrese al edificio sea acompañado por un oficial de seguridad (Ver certificación aportada por el señor Edward Rodríguez Murillo, jefe del Departamento de Seguridad del Poder Judicial). Como consecuencia del comportamiento violento del señor Lemuel Gracias Espinal, el Departamento de Seguridad del Poder Judicial, en aras de garantizar la seguridad e integridad física de las personas usuarias, así como de las personas servidoras judiciales ha tomado las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias respetando los derechos fundamentales del recurrente, para prevenir el riesgo que pueda generar con su comportamiento, con las cuales está de acuerdo por tratarse de un tema de la seguridad en las instalaciones del Poder Judicial. Solicita que se desestime el recurso planteado.

### 3.-

Informa bajo juramento, Edward Rodríguez Murillo, en su condición de Jefe del Departamento de Seguridad del Poder Judicial, ha recibido constantes quejas y solicitudes por parte del personal de la institución, debido al comportamiento violento del señor Lemuel Gracias Espinal cuando se presenta a las distintas oficinas judiciales a realizar sus gestiones. Ese problema ha ocurrido reiteradamente, inclusive en la Sala Constitucional, donde acude constantemente a formular sus recursos, las servidoras y servidores judiciales han sido objeto de agresiones verbales y amenazas por parte de don Lemuel, entre estas ha manifestado que va a poner una bomba en ese edificio. Es así, como el licenciado Fabián Barboza Gómez, Secretario interino de la Sala Constitucional, mediante correo electrónico del veintiuno de noviembre de dos mil trece, exponiendo la situación solicitó que un oficial de seguridad acompañara al señor Gracias Espinal cada vez que ingresara al edificio de la Corte Suprema de Justicia y se le advirtiera de la obligación que tiene de dirigirse al personal con respeto y que de no acatar esas instrucciones se procediera de manera inmediata a retirarlo. Aunado a lo anterior, el recurrente se dirige hacia el personal de seguridad con calificaciones irrespetuosas, sobrenombres y amenazas, también a presentado reiteradas quejas ante el Tribunal de la Inspección Judicial y la Contraloría de Servicios contra los oficiales, lo que ha causado cierta clase de acoso hacia el personal a su cargo. Ante las reiteradas situaciones presentadas respecto al comportamiento violento del señor Lemuel Gracias Espinal, el Departamento de Seguridad ha tomado las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias y con sumo respeto a todos los derechos del recurrente. Lo anterior, por cuanto es función primordial de este Departamento velar por la seguridad en los edificios del Poder Judicial y garantizar la integridad física de las personas servidoras judiciales y personas usuarias, no permitiendo que comportamientos violentos y amenazantes generen un riesgo para las personas que se encuentran en nuestras instalaciones. Sobre los hechos concretos, según informe del señor Edgar Navarro Hernández, Supervisor de Seguridad del Primer Circuito Judicial de San José, del veintisiete de enero en curso, en resumen, a eso de las ocho horas recibió llamado del señor Geovanny Valverde González, quién estaba cubriendo el puesto F-7 que corresponde a la puerta sur del edificio del Organismo de Investigación Judicial, en el que le indica que se encuentra en el lugar el señor Lemuel Gracias Espinal y que va a entrar, por lo que le solicitó que lo mantuviera ahí hasta que llegue el oficial que le va a hacer custodia, esto en acatamiento a lo ordenado en la circular 781-DS-2016, en la que se indica que tiene que ser acompañado por un oficial de seguridad dentro de los edificios del Poder Judicial. Posteriormente, a los dos minutos llega el oficial Osvaldo Rojas Alpízar, quien lo acompaña y a eso de las ocho horas con catorce minutos estando en su oficina escuchó a alguien hablar en voz alta y molesto, por lo que salió al pasillo y encontró al señor Gracias Espinal acompañado por el oficial Rojas Alpízar en la puerta de su oficina, al parecer buscándolo y al verlo le dijo "ya estoy cansado de la perseguidera que me tienen" (sic), por lo que le dio las explicaciones que todos los días que se presenta violento se le dan y le indicó que son órdenes superiores en respuesta a las constantes quejas de todos los despachos que él visita y en donde se han presenciado las malas palabras que usa para presionar a los servidores judiciales y los gritos y amenazas. Luego el recurrente comenzó a dar gritos y a inferir amenazas sobre denunciarlos en la Inspección Judicial, en el Organismo de Investigación Judicial, en el Juzgado Penal o en todos los despachos que le sea posible y no es la primera vez que lo hace. Como lo observó muy alterado lo invitó a salir del edificio, iba hablando incoherencias y cuando van llegando a la salida oeste del Organismo de Investigación Judicial de pronto se detiene y le dice "¿sabe qué? usted solo esposado me va

a sacar" por lo que le tuvo que colocar las esposas sin utilizar fuerza alguna, de eso aporta como testigo al oficial Rojas Alpízar quien siempre estuvo a su lado. Cuando se dirigían hacia el bulevar para sacarlo del edificio, en el trayecto comenzó a insultarlos y les dijo "hijueputas malparidos me cago en su madre" (sic), en forma reiterada por lo que decidió llevarlo al Juzgado Contravencional donde se le indicó que tomara asiento pero les contestó que a el nadie lo manda, por lo que permaneció de pie en el pasillo, nunca se sentó en el piso como lo indica y tampoco se le tomó el pantalón como afirma pues se le guió con una mano en la cadena de las esposas y la otra en el hombro, no tuvieron ningún forcejeo. Esto se puede observar en los videos aportados como prueba para la resolución de este Recurso de Habeas Corpus. Posteriormente, indica el señor Navarro en su informe que durante los minutos que estuvieron en el Juzgado Contravencional, el recurrente no se detuvo de repetir las mismas malas palabras dirigiéndose a los dos oficiales, les dijo que fueran contando cuantas veces no les "mentaba la madre" y el mismo llevaba la cuenta gritando a lo que su voz daba "uno, hijueputas me cago en su madre, dos hijueputas me cago en su madre" (sic), así continuó hasta llegar a cuarenta, pues ya no le daba la voz y se estaba ahogando por lo que el oficial Rojas le dio un vaso con agua y entonces les dijo "ya estoy calmado ahora para que no digan que lo que les dije fue por estar enojado, se los repito, hijueputas malparidos me cago en su madre" y siguió con lo mismo. Manifiesta el señor Navarro Hernández, que de lo anterior ofrece como testigos a todos los funcionarios judiciales que atendían en el mostrador de ese Juzgado para ese momento. Manifiesta el señor Navarro, que interpuso la denuncia 17-000201-0626-FC, por proposiciones irrespetuosas y el señor Oscar Rodríguez Villalobos, auxiliar judicial de ese despacho les dijo que en ese estado de alteración no lo iban a recibir porque no se iban a arriesgar a salir golpeados o insultados y que de allí en adelante el señor Lemuel Gracias Espinal estaba a la orden del despacho por lo que les ordenó verbalmente sacarlo del edificio y dejarlo en libertad, pues ellos lo conocían y saben donde vive y se encargarían de citarlo para seguir el trámite normal. Así las cosas, le indicó al compañero Rojas que lo bajara al sótano y lo liberara, lo cual hizo de seguido. Reitera el señor Navarro, que nunca recibió queja alguna por parte de don Lemuel sobre el supuesto maltrato que recibió por parte del oficial Valverde González y que durante el traslado al Juzgado Contravencional tampoco recibió ninguna queja por la colocación de las esposas, que jamás se le tomó del borde del pantalón como el afirma y nunca se le sentó en el piso, le interpuso la denuncia sin que mediara comunicación con las jefaturas del Departamento de Seguridad y no se le agredió de ninguna forma, todo se hizo en estricto apego a la ley y los reglamentos internos, así como a las circulares y sus recordatorios y en ejercicio de las funciones que son propias de sus cargos. Agrega que en los videos que aporta como prueba se puede observar que el señor Lemuel Gracias Espinal en ningún momento fue agredido por los oficiales de seguridad de este Poder de la República. Quienes actuaron en todo momento de forma diligente para evitar que el recurrente agrediera a alguna persona o causara algún daño en la infraestructura de los edificios. Los oficiales Valverde y Rojas realizaron su labor como corresponde y fueron objeto de amenazas, insultos y reiterado lenguaje soez por parte del señor Lemuel Gracias Espinal. Solicita que se desestime el recurso planteado.

#### 4.-

Informa bajo juramento, Jéssica Cambronero Guthrie, en su condición de Jueza coordinadora, del Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, que para el día veinte de enero del año en curso me encontraba en vacaciones sin embargo según me informan los técnicos judiciales Oscar Rodríguez Villalobos, Marcela Castillo Mora y la Coordinadora Judicial Yolanda Morales Gutiérrez, en dicha fecha al ser las ocho horas y veinticinco minutos se presentan a este despacho Contravencional el señor Edgar Navarro Hernández y el señor Lemuel Gracias Espinal, acompañado de un Oficial de Seguridad del edificio de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José. El señor Gracias Espinal se muestra agresivo, vocifera improperios y mantiene una actitud irrespetuosa, este se encuentra esposado pero no por órdenes de este despacho. El señor Edgar Navarro Hernández, indica su deseo de denunciar supuestas proposiciones irrespetuosas, proferidas por el señor Lemuel Gracias Espinal, por hechos ocurridos el mismo día, en el edificio del Organismo de Investigación Judicial. Solicita que se desestime el recurso planteado.

#### 5.-

Informa bajo juramento Laura Hernández González, en su condición Fiscal Jefe de la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José, que el señor Lemuel Gracias no se ha presentado a ese despacho a presentar denuncia alguna durante lo que llevamos del año 2017, por lo que esa oficina no le ha negado o limitado en ningún momento el derecho como ofendido de interponer denuncia alguna. Del escrito que presenta el señor recurrente, se denota que el número único asignado fue el 17-001860-0042-PE, lo que significa que la Unidad Receptora de Denuncias del OIJ, si le recibió la denuncia al señor Gracias, siendo trasladada a la Sección de Delitos Varios (OIJ) el día 20 de enero del 2017 para su debida tramitación. Al ser consultada esta causa se indica que dicha sección está confeccionando un oficio para remitir la denuncia junto con el oficio a este despacho por considerar que los hechos denunciados son atípicos. Reitera que el recurrente no ha acudido a esa Fiscalía en la fecha indicada, siendo que tampoco han intervenido de ninguna manera en los hechos alegados por el señor Gracias Espinal.

#### 6.-

En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Salazar Alvarado**; y,

**Considerando:****I.-**

**Hechos probados.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

**a)** El 20 de enero de 2017, el recurrente intentó ingresar al edificio del Organismo de Investigación Judicial, por la puerta ubicada al costado sur (hecho no controvertido).

**b)** De acuerdo con la circular 781-DS-2016, del 4 de noviembre del 2016, emitida por el Departamento de Seguridad del Poder Judicial, cuando el recurrente, Lemuel Gracias desee ingresar a cualquier edificio del I Circuito Judicial, debe hacerlo debidamente custodiado. Lo anterior en atención a las múltiples denuncias y quejas presentadas en su contra, por comportamiento violento, maltrato, amenazas, e insultos contra funcionarios judiciales (ver informes y prueba adjunta).

**c)** El 20 de enero del 2017, el oficial de seguridad, Geovanny Valverde González, quién estaba cubriendo el puesto F-7 que corresponde a la puerta sur del edificio del Organismo de Investigación Judicial, informó que se encontraba en el lugar el señor Lemuel Gracias Espinal, y que se disponía a entrar, por lo que la jefatura le solicitó que lo mantuviera ahí hasta que llegara el oficial que le haría custodia, en acatamiento a lo ordenado en la circular 781-DS-2016. Posteriormente, al llegar el oficial Osvaldo Rojas Alpizar, para acompañarlo, al ser aproximadamente las ocho horas con catorce minutos, el señor Gracias Espinal se puso violento, y le indicó al Jefe de Seguridad: "*ya estoy cansado de la perseguidera que me tienen*" (sic), por lo que se le dieron las explicaciones usuales cuando se presenta violento, y se le indicó que son órdenes superiores en respuesta a las constantes quejas de todos los despachos que él visita, y en donde se han presenciado las malas palabras que usa para presionar a los servidores judiciales y los gritos y amenazas. Luego el recurrente comenzó a dar gritos y a inferir amenazas sobre denunciarlos en la Inspección Judicial, en el Organismo de Investigación Judicial, en el Juzgado Penal o en todos los despachos que le sea posible. Como lo observaron muy alterado se le invitó a salir del edificio, iba hablando incoherencias y al llegar a la salida oeste del edificio del Organismo de Investigación Judicial de pronto se detuvo y le dijo: "*¿sabe qué? usted solo esposado me va a sacar*" por lo que fue necesario colocarle las esposas, pero sin utilizar fuerza alguna. Cuando se dirigían hacia el bulevar para sacarlo del edificio, en el trayecto comenzó a insultar a los oficiales, y les dijo: "*hijueputas malparidos me cago en su madre*" (sic), en forma reiterada, por lo lo llevaron al Juzgado Contravencional, donde se le indicó que tomara asiento pero les contestó que a él nadie lo manda, y permaneció de pie en el pasillo (ver informes y prueba adjunta).

**d)** La Sección de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial recibió al recurrente la Denuncia N°000-17-001944, que se tramita en el expediente N°17-001860-0042-PE (ver informes y prueba adjunta).

**e)** En el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, el Oficial de Seguridad Edgar Navarro Hernández interpuso denuncia por proposiciones irrespetuosas, contra el recurrente, Lemuel Gracias Espinal, que se tramita bajo expediente N°17-000201-0626-FC (ver informes y prueba adjunta).

**II.-**

**Hechos no probados.** No se estiman demostrados los siguientes hechos de relevancia para esta resolución:

**a)** Que el 20 de enero de 2017, las autoridades recurridas hayan incurrido en abuso en autoridad al regular el acceso del amparado, al edificio del Organismo de Investigación Judicial.

**III.-**

**Sobre el recurso de hábeas corpus, y la tutela de la integridad física.** Cabe inicialmente aclararle al petente, que el recurso de hábeas corpus es un recurso especial y preferente, por medio del cual se solicita al órgano jurisdiccional competente, en este caso la Sala Constitucional, el restablecimiento del derecho constitucional a la libertad, la suspensión de todo orden que la amenace y la protección de la integridad personal, de conformidad con lo que establece el artículo 15, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se trata, pues, de un procedimiento sumario, sencillo e informal, mediante el cual se protege el derecho a la libertad de tránsito y la integridad física de los ciudadanos de cara a la autoridad pública. Asimismo, la tutela del derecho a la integridad física compete a este Tribunal Constitucional, relacionado con el derecho a la vida humana, declarada inviolable, según el artículo 21, de la Constitución Política, así como en convenios internacionales aprobados por nuestro país; como por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 5 y 7. El derecho a la vida, consagrado constitucionalmente, implica que el ser humano tiene el derecho fundamental de no ser privado

ilegítimamente de su vida y de no sufrir ataques ilegítimos de sus semejantes o del Estado, pues por el contrario, éste último tiene el deber de proteger la vida e integridad física de sus habitantes contra el ataque de terceras personas, motivo por el que se tipifican como delitos el homicidio, las lesiones y la agresión, -entre otras conductas-, que son sancionadas con pena de prisión. Se alude al derecho a no sufrir ataques "ilegítimos", pues todo derecho tiene limitaciones, de ahí que el Estado se reserva, para sí, la posibilidad de la coerción con el propósito de hacer cumplir la ley, lo que incluye la legitimidad de las restricciones a la libertad personal, e inclusive, de que las autoridades de policía repelan con la fuerza la resistencia injustificada por parte de personas que ha sido necesario detener, en virtud de que se cuenta con indicios graves de que ha cometido algún hecho delictivo o que se le ha sorprendido en flagrancia, según lo permite el numeral 37, Constitucional. No obstante, lo anterior no implica, de ninguna manera, que se justifique o se faculte a los cuerpos de policía, o a los miembros de la policía penitenciaria, para que hagan empleo irracional de la fuerza en contra de los administrados, pues no puede obviarse que existe -en principio- desproporción entre los medios al alcance de las autoridades policiales con respecto a los que puedan disponer los administrados (en sentido similar, ver sentencia N°2006008504 de las ocho horas treinta y uno minutos del dieciséis de junio del dos mil seis).

#### IV.-

**Sobre el fondo.** En el caso que nos ocupa, el recurrente acude a la Sala, porque asegura que fue objeto de abuso de autoridad, por parte de los oficiales de seguridad del Organismo de Investigación Judicial, al tratar de ingresar por la puerta sur del edificio que alberga dicho organismo. Al respecto, la Directora Ejecutiva del Poder Judicial, indica que el señor Lemuel Gracias Espinal, en reiteradas ocasiones, se ha mostrado violento al ingresar a las instalaciones de este Poder de la República (nótese el lenguaje que utiliza en el escrito de interposición, los sobrenombres y las calificaciones irrespetuosas que hace sobre los oficiales de seguridad). Asimismo, se tomó la decisión de que cuando se presenta a realizar algún trámite, debe ser acompañado por un oficial de seguridad hacia la oficina que atiende su gestión, además, el oficial debe permanecer con el señor Gracias Espinal hasta que finalice el trámite y abandone las instalaciones, debido a las continuas y reiteradas agresiones de las que son objeto los servidores judiciales, por parte del recurrente. Incluso, el promovente ha llegado a amenazar con colocar una bomba en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. En virtud de ello, y como consecuencia del comportamiento violento del señor Lemuel Gracias Espinal, el Departamento de Seguridad del Poder Judicial, ha tomado las medidas correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias, respetando los derechos fundamentales del recurrente, para prevenir el riesgo que pueda generar con su comportamiento, por tratarse de un tema de la seguridad en las instalaciones del Poder Judicial, ya que incluso, ha amenazado con colocar un artefacto explosivo en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, el Jefe del Departamento de Seguridad del Poder Judicial, señala que ha recibido constantes quejas y solicitudes por parte del personal de la institución, debido al comportamiento violento del señor Lemuel Gracias Espinal cuando se presenta a las distintas oficinas judiciales a realizar sus gestiones. En cuanto al alegato que motiva el presente recurso, indica que el 20 de enero del 2017, el oficial de seguridad, Geovanny Valverde González, quien estaba cubriendo el puesto F-7 (que corresponde a la puerta sur del edificio del Organismo de Investigación Judicial), informó que se encontraba en el lugar el señor Lemuel Gracias Espinal, y que se disponía a entrar, por lo que la jefatura le solicitó que lo mantuviera ahí hasta que llegue el oficial que le va a hacer custodia, en acatamiento a lo ordenado en la circular 781-DS-2016. Posteriormente, al llegar el oficial Osvaldo Rojas Alpízar, para acompañarlo, al ser aproximadamente las ocho horas con catorce minutos, el señor Gracias Espinal se puso violento, y le indicó al Jefe de Seguridad: *"ya estoy cansado de la perseguidera que me tienen"* (sic), por lo que se le dieron las explicaciones usuales cuando se presenta violento, y se le indicó que son órdenes superiores en respuesta a las constantes quejas de todos los despachos que él visita, y en donde se han presenciado las malas palabras que usa para presionar a los servidores judiciales, y los gritos y amenazas. Luego, el recurrente comenzó a dar gritos y a inferir amenazas como denunciarlos en la Inspección Judicial, en el Organismo de Investigación Judicial, en el Juzgado Penal o en todos los despachos que le sea posible. Como lo observaron muy alterado, se le invitó a salir del edificio, iba hablando incoherencias y al llegar a la salida oeste del edificio del Organismo de Investigación Judicial, de pronto se detuvo y le dijo: *"¿sabe qué? usted solo esposado me va a sacar"*, por lo que fue necesario colocarle las esposas, pero sin utilizar fuerza alguna. Cuando se dirigían hacia el bulevar para sacarlo del edificio, en el trayecto comenzó a insultar a los oficiales, y les dijo: *"hijueputas malparidos me cago en su madre"* (sic), en forma reiterada, de manera que lo llevaron al Juzgado Contravencional, donde se le indicó que tomara asiento pero les contestó que a él nadie lo manda, y permaneció de pie en el pasillo. Señala que el amparado no fue objeto de maltrato ni agresión, no se le tomó del borde del pantalón -como afirma-, nunca se le sentó en el piso, sino que todo se hizo en estricto apego a la ley y los reglamentos internos. Adicionalmente, la Sala aprecia que la Sección de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial recibió al recurrente la Denuncia N°000-17-001944, que se tramita en el expediente N°17-001860-0042-PE, contra los agentes de seguridad del Poder Judicial; asimismo, en el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, el Oficial de Seguridad, Edgar Navarro Hernández, interpuso denuncia por proposiciones irrespetuosas, contra el recurrente, Lemuel Gracias Espinal, que se tramita bajo expediente N°17-000201-0626-FC. De lo señalado bajo juramento por los funcionarios recurridos, y los elementos probatorios aportados, no es posible para la Sala acreditar los alegatos del recurrente, en el sentido de que fue objeto de abuso de autoridad por parte de los agentes de seguridad del edificio del OIJ. La decisión tomada por las autoridades recurridas, en el sentido de que cuando desee ingresar a cualquiera de los edificios del I Circuito Judicial de San José (circular 781-DS-2016, del 4 de noviembre del 2016, emitida por el Departamento de Seguridad del Poder Judicial), debe hacerlo acompañado










por un agente de seguridad, fue adoptada en atención a las múltiples denuncias y quejas presentadas en su contra, por comportamiento violento, maltrato, amenazas, e insultos contra funcionarios judiciales, por lo que la Sala estima que no se trata de una disposición antojadiza y desmedida, como lo alega el promovente, sino que constituye una medida justificada, razonable, y debidamente fundamentada, con el fin de garantizar la seguridad e integridad física de las personas usuarias, así como de los servidores judiciales, que se ajusta a las competencias de las autoridades recurridas, para prevenir el riesgo que pueda generar con su comportamiento, por tratarse de un tema de la seguridad en las instalaciones del Poder Judicial, y que a su vez, implica el respeto a los derechos fundamentales del recurrente, al no impedirle el ingreso a los edificios, ni la posibilidad de que realice las gestiones que estime pertinentes, ante los diferentes despachos del Poder Judicial. Por lo expuesto, y dado que no se acredita lesión alguna a los derechos constitucionales del promovente, en los términos planteados en el presente recurso, lo procedente es ordenar su desestimación, como en efecto se dispone.

**V.-**

**DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE** . Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

**Por tanto:**

Se declara sin lugar el recurso.

	 Ernesto Jinesta L. Presidente	
 Fernando Cruz C.		 Fernando Castillo V.
 Paul Rueda L.		 Nancy Hernández L.
 Luis Fdo. Salazar A.		 Jose Paulino Hernández G.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --

\*448P43YNVCCC61\*

448P43YNVCCC61

**EXPEDIENTE N° 17-000952-0007-CO**

Teléfonos: 2295-3696/2295-3697/2295-3698/2295-3700. Fax: 2295-3712. Dirección electrónica: [www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional](http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional). Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

